

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 55.

El restablecimiento del orden jurídico en la plaza de Madrid, alterado durante más de tres meses, y el sinnúmero de crímenes de todo orden amparados por la carencia de Tribunales, cuando no protegidos a instancia del llamado Gobierno de la República, obliga a dictar la presente disposición en la que, junto a las garantías procesales, queden coordinadas las características de rapidez y ejemplaridad tan indispensables en la justicia castrense.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Se crean en la plaza de Madrid ocho Consejos de Guerra, constituidos en forma permanente, los cuales se instalarán en los locales que la Autoridad militar de la plaza designe.

Artículo segundo. Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente de la categoría de Jefe del Ejército o de la Armada, tres Vocales de la categoría de Oficial y un asesor jurídico, con voz y voto, perteneciente a los Cuerpos Jurídico-Militar o de la Marina, y, en su defecto, por un funcionario de las carreras judicial o fiscal.

El Ministerio público estará representado por un técnico de los Cuerpos o carreras antes dichos, por un Licenciado o Doctor en Derecho o, en su defecto, por un Jefe u Oficial del Ejército o la Armada designados libremente por el General en Jefe del Ejército del Norte, quien los adscribirá a cada uno de los Tribunales ante quien deben actuar.

El cargo de defensor será desempeñado en todo caso por un militar.

Artículo tercero. Será de la competencia de dichos Tribunales el conocimiento de los delitos in-

cluidos en el Bando que al efecto se publique por el General en Jefe del Ejército de ocupación.

Artículo cuarto. La preparación de las actuaciones que deben someterse a la resolución de los Consejos de Guerra permanentes será conferida a los dieciséis Juzgados militares que se constituyan, los que, dependientes directamente de los Presidentes de aquéllos, acomodarán su labor procesal a las normas que a continuación se indican:

A) Presentada la denuncia o atestado, se ratificarán ante el instructor los comparecientes, ampliando los términos en que esté concebida aquélla si fuere necesario.

B) Identificados los testigos y atendido el resultado de las actuaciones, con más la naturaleza del hecho enjuiciado, el Juez dictará auto-resumen de las mismas, comprensivo del procedimiento, pasándolas inmediatamente al Tribunal, el cual designará día y hora para la celebración de la vista.

En el intervalo de tiempo que media entre la acordada para la vista y la hora señalada, se expondrán los autos al fiscal y defensor, a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes.

C) Si se estimara conveniente por el Tribunal la comparecencia de los testigos de cargo, se devolverán los autos al Juez que los tramitase, quien, oído al defensor, aceptará o no los de descargo.

D) Pronunciada sentencia se pasarán las actuaciones al Auditor del Ejército de ocupación, a los fines de aprobación o disentimiento.

E) Dada firmeza al fallo, cuando procediera, se interesará por la Auditoría de Guerra, Secretaría de Justicia, de la Autoridad militar, la ejecución de la parte dispositiva del mismo. Recibirá de la Autoridad militar oficio acreditando su cumplimiento y se procederá a archivar las actuaciones.

Artículo quinto. Los Consejos de guerra podrán

acordar con vista de los autos las resoluciones siguientes:

A) Vista en Consejo.

B) Remisión a la Auditoría de Guerra para su continuación por el procedimiento sumarísimo.

C) Remisión a la Auditoría proponiendo competencia por declinatoria o sobreseimiento.

Cualquiera de las resoluciones antes enumeradas se acordarán por unanimidad o mayoría de votos, haciendo constar los que fuesen reservados por medio de firma y rúbrica.

Artículo sexto. En lo que no se oponga a lo prevenido en el presente Decreto, se observarán las normas del juicio sumarísimo.

Artículo séptimo. Por la Secretaría de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto.

Dado en Salamanca a primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 56.

La naturaleza del movimiento nacional no necesita de normas derogatorias para declarar expresamente anuladas todas cuantas se generaron por aquellos órganos que, revestidos de una falsa existencia legal, mantuvieron un ficticio funcionamiento puesto al servicio de la antipatria; mas para evitar una engañosa o torcida invocación de las mismas, dispongo:

Artículo 1.º Se declaran sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones que, dictadas con posterioridad al 18 de julio último, no hayan emanado de las Autoridades militares dependientes de mi mando, de la Junta de Defensa Nacional de España o de los organismos constituidos por ley de 1.º de octubre próximo pasado.

Artículo 2.º Por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado se examinarán cuantas leyes, decretos, órdenes, reglamentos y circulares sean anteriores a dicha fecha y se estimen por su aplicación contrarias a los altos intereses nacionales, proponiéndome su derogación inmediata.

Dado en Salamanca a primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 58.

Nombro Gobernador General al Excelentísimo Sr. D. Luis Valdés Cabanillas, General de Brigada. Salamanca a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 59.

Nombrado Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar el Excmo. Sr. D. Francisco Feroso Blanco, General de Brigada, cesa en el cargo que venía desempeñando de Gobernador general.

Salamanca a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 22, fecha 5 de noviembre de 1936).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 54.

Las normas establecidas por el Decreto núm. 113 de la Junta de Defensa Nacional para la fijación del vencimiento de las letras de cambio y demás documentos de giro, en relación con la moratoria general que finalizó el 16 de septiembre último, de-

ben ser igualmente de aplicación a las moratorias a que se refiere el artículo tercero del Decreto número 32 de la misma, por lo que, en aclaración de dudas consultadas y con carácter general, dispongo:

Artículo primero. En las letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general girados con anterioridad al 18 de julio, a días vista o días fecha, se computarán para su efectividad los transcurridos hasta el 17 de julio inclusive, completándolos con los posteriores al día en que finalice la moratoria.

Artículo segundo. Los expresados efectos mercantiles librados a fecha fija con anterioridad al 18 de julio serán exigibles al transcurrir tantos días, a partir del en que finalice la moratoria, como en aquella fecha faltaban para el vencimiento del respectivo efecto, sin que, en ningún caso, puedan exceder del término de treinta días, a contar del en que finalizó la moratoria.

Artículo tercero. Se habilitan los dos días siguientes al en que deba efectuarse el protesto para diligenciar los de efectos comprendidos en los dos artículos anteriores, en todos los casos en que termine una moratoria o expire el límite máximo señalado en el artículo precedente.

Artículo cuarto. Hasta tanto que no cesen totalmente los efectos de la moratoria, incluso el límite máximo establecido en el artículo segundo, todos los protestos de cualesquiera efectos que sean podrán diligenciarse hasta las veintiuna horas del día en que se practiquen.

Dado en Salamanca a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

Orden.

Con objeto de que en todo momento puedan acreditar su personalidad los individuos que forman parte de esta Junta Técnica del Estado, he resuelto lo siguiente:

Artículo único. Se concede un carnet de identidad a todas las personas que integran las distintas Comisiones de esta Junta, y a los funcionarios de ellas dependientes, cuyo carnet da también derecho al uso de armas cortas y sirve de salvoconducto permanente y pasaporte para circular por todo el territorio liberado.

Burgos, 4 de noviembre de 1936. — El Presidente, Fidel Dávila.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 23, fecha 6 de noviembre de 1936).

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1936.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 4.721.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza.

Contribución de edificios y solares para el año 1937.

Circular.

Con el fin de que tengan debida aplicación las disposiciones vigentes, y con objeto de que la confección de los documentos cobratorios de edificios y solares para 1937 se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.º Para que surta sus efectos en el próximo año natural de 1937, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de registro fiscal aprobado y comprobado la confección de las listas cobratorias en número de tres, reintegradas de acuerdo con lo que disponen los artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre.

2.º Estos documentos se formarán con arreglo al modelo cuyos detalles están consignados en la "Gaceta" de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza, además del producto íntegro, líquido imponible y total contribución, la distribución por cuota y recargos, haciéndose constar el coeficiente aplicado.

3.º En columna aparte, según se expresa en la relación adjunta, se consignará el 2'50 por 100 de recargo transitorio establecido por el artículo segundo de la ley de 11 de marzo de 1932, cuya cantidad, sumada a la resultante de aplicar el coeficiente, se llevará a la total contribución anual. Adviértese que dicho recargo sólo afecta a la cuota para el Tesoro.

La inscripción de los contribuyentes se hará por orden alfabético de apellidos, consignándose el número del registro fiscal y el del padrón.

4.º Los coeficientes aplicables a esta riqueza, por tratarse de registros comprobados, son: el 20'995 por 100, que se descompone en 17 por 100, 2'72 por 100 y 1'275 por 100. A todo ello hay que adicionar 0'425 por 100 por el 2'50 por 100 transitorio. El total es 21'42 pesetas de contribución por cada 100 pesetas de líquido imponible.

5.º En el próximo ejercicio de 1937 entrarán en régimen de registro fiscal comprobado los municipios de Bardallur, Monreal, Paniza, Pleitas, Torres de Berrellén, Urrea de Jalón y Villalba, por haberse terminado sus comprobaciones antes de 30 de junio de 1936.

6.º Habrán de unirse a los documentos cobratorios los siguientes:

A) Certificación de haber estado expuesto al público por espacio de ocho días, y esto hecho público en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los sitios de costumbre de cada localidad.

B) Estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

C) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal, sin estar declaradas exentas, expresando la clase de fincas, su procedencia, número del registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual por cupo y recargos.

D) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución del padrón, sin incluir el recargo transitorio.

E) Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a contribuyentes, y número de éstos.

7.º Las listas cobratorias se confeccionarán con arreglo al modelo número 7, debiendo consignarse las cuotas anuales en la casilla del segundo trimestre; las semestrales en las del primero y segundo, y las trimestrales en las cuatro, previniéndose que las cuotas son anuales hasta 20 pesetas de contribución; semestrales, de 20'01 a 40, y trimestrales, de 40'01 en adelante.

8.º En los documentos cobratorios no se introducirán otras alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas por cada pueblo, y que se publican a continuación de la presente circular.

9.º Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 24 de noviembre actual, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo, ineludiblemente, ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 5 de diciembre próximo, como plazo máximo, quedando incursos los Ayuntamientos y Juntas Periciales por su demora en las penalidades establecidas por el artículo 81 del reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del 24 de enero de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración confía en que tanto los señores Alcaldes y Secretarios como las Juntas Periciales no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que, si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda, me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1936. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

RELACION de los municipios cuyos Registros fiscales de edificios y solares están comprobados hasta el 30 de junio del año actual y a quienes corresponde formar lista cobratoria para el ejercicio de 1937.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución anual	Recargo transitorio	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Coefficiente 20'995 por 100	25 por 100 sobre cuota Tesoro	Contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Acered	10 195'95	2.548'99	7.646'96	1.605'47	32'49	1.637'96
2	Agón	7.575'12	1.893'78	5.681'34	1.192'79	24'15	1.216'94
3	Aguarón	74.737'28	18.684'32	56.052'96	11.768'32	238'22	12.006'54
4	Aguilón	23.465'75	5.866'44	17.599'31	3.694'98	74'77	3.769'75
5	Alagón	181.627'20	45.406'80	136.220'40	28.599'87	576'29	29.176'16
6	Alborge	11.226'20	2.806'55	8.419'65	1.767'70	35'77	1.803'47
7	Alfajarín	47.807'24	11.951'81	35.855'43	7.527'85	152'40	7.680'25
8	Alfamén	12 215'93	3.053'98	9.161'95	1.923'55	38'94	1.962'49
9	Alhama de Aragón	140.031'61	35.007'90	105.023'71	22.049'71	446'37	22.496'08
10	Almunia (La)	136.227'06	34.056'76	102.170'30	21.450'65	434'33	21.884'98
11	Alpartir	37.478'56	9.369'64	28.108'92	5.901'47	119'46	6.020'93
12	Ardisa	13.203'90	3.300'97	9.902'93	2.079'14	42'10	2.121'24
13	Ariza	118.595'77	29.648'94	88.946'83	18.674'39	378'02	19.052'41
14	Atea	21.386'99	5.346'75	16.040'24	3.367'64	68'16	3.435'80
15	Ateca	141.545'33	35.386'33	106.159	22.288'08	451'18	22.739'26
16	Bardallur	23.480	5.870	17.610	3.697'21	74'85	3.772'06
17	Belchite	126.719'37	31.679'84	95.039'53	19.953'55	403'92	20.357'47
18	Borja	270 933	67.733'25	203.199'75	42.661'77	863'60	43.525'37
19	Botorríta	12.149'04	3.037'26	9.111'78	1.913	38'73	1.951'73
20	Brea de Aragón	56.732'66	14.183'16	42.549'50	8.933'27	180'84	9.114'11
21	Bubierca	21.020'93	5.255'23	15.765'70	3.310'01	67	3.377'01
22	Bujaraloz	66.408'21	16.602'05	49.806'16	10.456'80	211'68	10.668'48
23	Burgo de Ebro (El)	32.690'96	8.172'74	24.518'22	5.147'60	104'20	5.251'80
24	Cadrete	18.199'15	4.549'79	13.649'36	2.865'68	58	2.923'68
25	Calatayud	396.690	99.172'50	297.517'50	62.463'80	1.264'45	63.728'25
26	Calatorao	152.133'80	38.033'33	114.100'47	23.955'39	484'93	24.440'32
27	Calmarza	5.208'41	1.302'10	3.906'31	820'12	16'60	836'72
28	Cariñena	127.174'15	31.793'54	95.380'61	20.025'17	405'31	20.430'48
29	Caspe	472.796'15	118.199'04	354.597'11	74.447'66	1.507'01	75.954'67
30	Castejón de las Armas	23.601	5.619	17.982	3.774'96	76'42	3.851'36
31	Cuarte de Huerva	5.275'68	1.318'92	3.956'76	830'72	16'82	847'54
32	Chiprana	29.228'07	7.307'02	21.921'05	4.602'35	93'15	4.695'50
33	Daroca	198.106	49 526'50	148.579'50	31.194'26	631'46	31.825'72
34	Ejea de los Caballeros	247.240	61.810	185.430	38.931'01	788'12	39.719'03
35	Epila	214.884'03	53.721'01	161.163'02	33.836'18	684'95	34.521'13
36	Fuentes de Ebro	106.698'60	26.674'65	80.023'95	16.801'03	340'10	17.141'13
37	Gallur	184.800'99	46.200'25	138.600'74	29.099'25	589'05	29.688'30
38	Gelsa	100.629'83	25.157'46	75.472'37	15.845'42	320'76	16.166'18
39	Grisén	18.913'57	4.728'39	14.185'18	2.978'18	60'29	3.038'47
40	Jaraba	39.675'78	9.918'99	29.756'79	6.248'34	125'56	6.373'90
41	Joyosa (La)	9.820'76	2.455'19	7.365'57	1.546'40	31'30	1.577'70
42	Lécera	47.970'68	11.992'67	35.978'01	7.553'58	152'90	7.706'48
43	Leciñena	67.742'17	16.935'54	50.806'63	10.666'86	219'41	10.886'27
44	Luceni	103.608'93	23.832'78	79.776'15	16.749	339'05	17.088'05
45	Maella	145.132'49	36.283'12	108.849'37	22.852'92	462'61	23.315'53
46	Magallón	94.587'60	23.646'90	70.940'70	14.894	301'50	15.195'50
47	Mallén	149.703'13	37.425'78	112.277'35	23.572'63	477'18	24.049'81
48	Maria de Huerva	18 772'51	4.693'13	14.079'38	2.955'97	59'84	3.015'81
49	Mediana	57.033'41	14.258'35	42.775'06	8.980'61	181'80	9.162'43
50	Mequinenza	116.674'24	29.168'56	87.505'68	18.371'83	371'91	18.743'73
51	Mesones de Isuela	18.777'03	4.694'26	14 082'77	2.956'70	59'90	3.016'60
52	Monreal de Ariza	23.501'60	5 875'40	17.626'20	3.700'62	34'91	3.735'53
53	Morata de Jalón	90.450'80	22.612'20	67.838'30	14.242'65	288'31	14.530'96
54	Morés	31.853'85	7.963'46	23.890'39	5.015'79	101'53	5.117'32
55	Morós	37.856	9.464	28.392	5.960'90	120'41	6 081'31
56	Mozota	13.981'32	3.495'33	10.485'99	2.201'53	44'57	2.246'10
57	Muel	43.173'76	10.793'44	32.380'32	6.798'25	137'62	6.935'87
58	Muela (La)	36.771'48	9.192'87	27.578'61	5.790'12	117'21	5.907'33
59	Novillas	34.076'12	8.519'03	25.557'09	5.366'88	108'58	5.475'46
60	Nuez de Ebro	21.265'71	5.316'43	15.949'28	3.348'55	67'77	3.416'32
61	Osera de Ebro	17.880'99	4.470'25	13.410'74	2 815'58	57'02	2 872'60
62	Paniza	45.873'04	11.318'26	34.554'78	7.254'77	146'86	7.401'62
63	Pastriz	43.594	10.898'50	32.695'50	6.864'42	138'90	7.003'32
64	Pedrola	126.625'16	31.656'29	94.968'87	19.938'69	403'62	20.342'31
65	Perdiguera	28.598'40	7.149'60	21.448'80	4.503'18	91'16	4.594'34
66	Pina de Ebro	106.871'44	26.717'86	80.153'58	16.828'24	340'60	17.168'84

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución anual Coeficiente 20'995 por 100	Recargo transitorio 25 por 100 sobre cuota Tesoro	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
67	Pinseque	34.595'87	8.648'97	25.946'90	5.447'55	110'23	5.557'78
68	Plasencia de Jalón	26.455'71	6.613'93	19.841'78	4.165'78	84'31	4.250'09
69	Pleitas	4.773	1.193'25	3.579'74	751'56	15'22	766'78
70	Pradilla de Ebro	26.309'92	6.577'48	19.732'44	4.146'97	83'77	4.230'74
71	Puebla de Alfindén	61.444'36	15.361'09	46.083'27	9.675'18	195'86	9.871'04
72	Pozuel de Ariza	10.770'19	2.692'55	8.077'64	1.695'90	34'33	1.730'23
73	Quinto	98.054'67	24.513'67	73.541	15.439'44	312'52	15.751'96
74	Remolinos	64.648'47	16.162'12	48.486'35	10.179'70	206'07	10.385'77
75	Ricla	151.587'44	37.896'86	113.690'58	23.869'31	483'19	24.352'50
76	Saviñán	66.208'13	16.552'03	49.656'10	10.381'30	211'04	10.592'34
77	San Mateo de Gállego	58.405'25	14.601'31	43.803'94	9.196'63	186'17	9.382'80
78	Sástago	197.169'80	49.292'45	147.877'35	31.046'85	628'25	31.675'10
79	Sigiés	19.589'25	4.897'31	14.691'94	3.084'57	62'44	3.147'01
80	Sobradiel	53.665'57	13.416'39	40.249'18	8.450'32	171'06	8.621'38
81	Sos del Rey Católico	169.810'66	42.452'66	127.358	26.738'81	541'27	27.280'08
82	Tarazona	343.047'34	85.761'84	257.285'50	54.017'10	1.093'40	55.110'50
83	Tauste	174.700	43.675	131.025	27.508'69	556'85	28.065'54
84	Terrer	97.300'91	24.325'23	72.975'68	15.321'24	310'14	15.631'38
85	Tiermas	51.806'55	12.951'64	38.854'91	8.157'59	165'13	8.322'72
86	Torres de Berrellén	77.512'72	19.378'18	58.134'54	12.205'34	247'07	12.452'41
87	Utebo	92.937'21	23.234'30	69.702'91	14.634'11	296'19	14.930'30
88	Valmadrid	8.092'31	2.023'08	6.069'23	1.274'23	25'79	1.300'02
89	Valpalmas	11.445'58	2.861'39	8.584'19	1.802'26	36'48	1.838'74
90	Vera de Moncayo	32.393'57	8.098'39	24.295'18	5.100'77	103'24	5.204'01
91	Villafeliche	27.717'33	6.929'33	20.788	4.364'44	88'36	4.452'80
92	Villafranca de Ebro	26.942'08	6.735'52	20.206'56	4.242'37	85'89	4.328'26
93	Villalba de Perejil	9.848	2.462	7.386	1.550'69	31'39	1.582'08
94	Villanueva de Gállego	76.821'21	219.205'30	57.617'91	12.096'87	245'70	12.342'57
95	Villarroya de la Sierra	87.774'66	21.943'66	65.831	13.821'21	279'80	14.101'01
96	Zaragoza	26.369.921	6.592.480	19.777.441	4.152.273'73	84.055'11	4.236.327'84
97	Zuera	194.708'81	48.677'20	146.031'61	30.659'33	620'64	31.279'97
	TOTAL	34.190.701'12	8.547.676'29	25.643.025'84	5.383.753'27	108.982'85	5.492.736'12

Zaragoza, 4 de noviembre de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936.—El Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 4.752.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 4.752.

Comisión de Quintas del distrito 1.º

D. Francisco Caballero Ibáñez, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito 1.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Rodrigo-José Nosti Feleches a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Norberto Nosti Camino, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Rodrigo-José Nosti Feleches: Edad cuando desapareció, 52 años; estatura, alta; pelo, negro; cejas, negras; ojos, negros; nariz, recta; barba, redonda; boca, regular; color, moreno; frente, estrecha.

Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje negro, camisa blanca, zapatos negros y boina negra.

D. Francisco Caballero Ibáñez, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito 1.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de José-Antonio Nosti Camino a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Norberto Nosti Camino, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de José-Antonio Nosti Camino: Edad cuando desapareció, 25 años; estatura, regular; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, recta; barba, redonda; boca, pequeña; color, moreno; frente, estrecha.

Señas particulares: El ojo derecho mayor que el izquierdo.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje color café con listas, camisa blanca, zapatos negros y boina.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936.—El Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 4.750.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

Asamblea general ordinaria.

CONVOCATORIA.—Circular.

Por medio de la presente circular, y a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del art. 7.º del reglamento de esta Cámara (coincidente con el art. 19 del Decreto básico de 28 de abril de 1933), se convoca a todos los delegados de las entidades incluídas en el Censo electoral de aquélla, aprobado por el Ministerio de Agricultura con fecha 14 de julio de 1934 e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de agosto de dicho año, para asistir a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de la fecha, a las once de la mañana, en el domicilio de la expresada Cámara, Plaza de la Constitución, núm. 1, entresuelo derecha.

El objeto de esta Asamblea general es el de examinar y aprobar, para su elevación a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado (en funciones del Ministerio de Agricultura actualmente), el presupuesto de ingresos y gastos de esta Cámara para el año 1937 y tratar los asuntos que puedan presentarse y que sean de incumbencia de dicha Asamblea.

Se advierte que durante todo el plazo de esta convocatoria estará de manifiesto en las oficinas de la entidad el presupuesto de ingresos y gastos de la misma para el año 1937.

También se hace público por medio de la presente circular que durante todo el mes actual las entidades que se consideren con derecho a figurar en el Censo electoral social de esta Cámara podrán presentar en la Secretaría de la misma las oportunas solicitudes con los documentos reglamentarios (dos ejemplares de Estatutos; certificación del número de socios y la fecha de su ingreso en la Sociedad; carácter y finalidades de ésta; fecha de su constitución y domicilio legal; dos ejemplares del último balance aprobado por sus respectivas Juntas y una Memoria explicativa de actividades en los doce últimos meses).

Asimismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes adscritos a esta Cámara que las listas de los mismos estarán expuestas en las oficinas de la entidad, durante el mes de la fecha, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

4.746.—San Mateo de Gállego

Expedientes de transferencias de créditos.

4.751.—Cariñena

Matricula industrial.

4.743.—Isuerre

4.744.—Villanueva de Gállego

4.745.—Ejea de los Caballeros

Ordenanzas de exacciones.

4.749.—Rueda de Jalón

Padrón de edificios y solares.

4.744.—Villanueva de Gállego

Presupuesto municipal ordinario.

4.747.—Munébrega

4.749.—Rueda de Jalón

Proyecto de presupuesto ordinario.

4.743.—Isuerre

4.744.—Villanueva de Gállego

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.744.—Villanueva de Gállego

* * *

ATECA

Núm. 4.718 bis.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el pasado mes de octubre:

Sesión extraordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar por unanimidad expedientes de destitución en sus cargos de Secretario de este Ayuntamiento y Oficial 2.º de la Secretaría a D. Emiliano Bravo Catalán y D. Justiniano Millán Trigo, respectivamente, por abandono injustificado de servicio previsto en el artículo 194 de la vigente ley Municipal.

Antunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento para su provisión interinamente, fijando en veinte días los señalados para admitir instancias, cuyo funcionario disfrutará del sueldo anual de cinco mil pesetas y el designado habrá de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local.

Amortizar por ahora la plaza de Oficial 2.º de la Secretaría municipal, en atención a la situación económica del municipio.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» respectivos.

Quedar enterados de comunicados de la Diputación Provincial y Tesorería de Hacienda de esta provincia, por los que se interesa el ingreso de 3.125'90 y 888'44 pesetas, respectivamente, por débitos de este Ayuntamiento de años anteriores, procediendo a su ingreso tan pronto lo permitan las disponibilidades económicas del municipio.

Aprobar la cuenta de los agentes de este Ayuntamiento en la capital, Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al tercer trimestre de este año, de la que resulta un saldo a favor de dichos señores de 1.928'11 pesetas.

Quedar enterados y aprobar por unanimidad escrito presentado por Manuel Gil Sebastián renunciando voluntariamente a la plaza que venía ejerciendo de guarda urbano de este municipio.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» respectivos.

Fijar en 3.325 pesetas el tipo que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del servicio de medición de vinos en esta localidad, que dará principio en 1.º de noviembre próximo y terminará en 31 de octubre de 1937, con el mismo pliego de condiciones del año anterior y señalando los días 25, 27 y 29 de este mes para la celebración de las subastas, facultando a la Alcaldía para presidirlas y rebajar el tanto por ciento correspondiente caso de resultar negativa alguna de ellas.

Aprobar por unanimidad las relaciones de medicamentos suministrados a los pobres de la beneficencia presentadas por los farmacéuticos Sres. Muñoz y Benito, correspondientes al tercer trimestre de este año e importantes 108'70 y 95'50 pesetas, respectivamente.

Conceder autorización a D. Elías Gaspar Delgado

para que, previo abono del impuesto municipal establecido, pueda colocar una cruz en el Cementerio público sobre la sepultura de Enrique Semper Júdez.

Aprobar factura de la casa Perruca, de Calatayud, importante 24 pesetas, por material impreso servido a la Secretaría municipal.

Proceder al inmediato arreglo y reparación del edificio del Matadero público de esta villa y corrales existentes en el llamado «Fuerte», propiedad del municipio.

Requerir al Recaudador municipal para que seguidamente lije días y proceda a la cobranza en voluntaria de los impuestos del cuarto trimestre y descubiertos de anteriores. Pasado dicho plazo habrá de procederse ejecutivamente contra los morosos.

Consignar en presupuesto y aprobar para su abono, desde la fecha que se considere necesaria, la cantidad de mil doscientas pesetas anuales que en concepto de alquiler de casa ha de disfrutar el nuevo Jefe de la línea de la Guardia Civil en esta villa que pueda ser designado por la Superioridad.

Sin más asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 del corriente.

Y a los efectos del artículo 65 de la ley Municipal expido la presente en la villa de Ateca, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, A. V. Calleja.—V.º B.º: El Alcalde, P. Saldaña.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.727.

D. Luis Dehesa Bailo, Juez instructor designado por el Ayuntamiento en expediente seguido a Maximino Orbón Sagaste, chófer municipal;

Hago saber: Que en el citado expediente seguido a dicho funcionario por abandono de destino se ha formulado el siguiente cargo:

Que desde el día 20 de julio último dejó de prestar servicio sin causa justificada, desapareciendo de su domicilio y desconociéndose su actual paradero.

El cargo anterior será contestado por el interesado por escrito o personándose en el expediente en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no comparecer y presentar los descargos se estimará que reconoce la veracidad del hecho que se le imputa, y el expediente seguirá sus trámites legales sin audiencia del encartado.

Ejea de los Caballeros a 7 de noviembre de 1936.—El Juez instructor, Luis Dehesa.—El Secretario, José M.ª Blanco.

Núm. 4.728.

D. Luis Dehesa Bailo, Juez instructor designado por el Ayuntamiento en expediente seguido a Faustino Sauras Jiménez, auxiliar del Alcalde del barrio de Rivas;

Hago saber: Que en el citado expediente seguido a dicho funcionario por abandono de destino se ha formulado el siguiente cargo:

Que desde el día 1.º de agosto último dejó de prestar servicio sin causa justificada, desapareciendo de su domicilio y desconociéndose su actual paradero.

El cargo anterior será contestado por el interesado por escrito o personándose en el expediente en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no comparecer y presentar los descargos se estimará que reconoce la veracidad del hecho que se le imputa, y el expediente seguirá sus trámites legales sin audiencia del encartado.

Ejea de los Caballeros a 7 de noviembre de 1936.

—El Juez instructor, Luis Dehesa.—El Secretario, José M.ª Blanco.

Núm. 4.729.

D. Luis Dehesa Bailo, Juez instructor designado por el Ayuntamiento en expediente seguido a Ramón Blasco Arilla, ordenanza de oficinas;

Hago saber: Que en el citado expediente seguido a dicho funcionario por abandono de destino se ha formulado el siguiente cargo:

Que desde el día 20 de julio último dejó de prestar servicio sin causa justificada, desapareciendo de su domicilio y desconociéndose su actual paradero.

El cargo anterior será contestado por el interesado por escrito o personándose en el expediente en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no comparecer y presentar los descargos se estimará que reconoce la veracidad del hecho que se le imputa, y el expediente seguirá sus trámites legales sin audiencia del encartado.

Ejea de los Caballeros a 7 de noviembre de 1936.—El Juez instructor, Luis Dehesa.—El Secretario, José M.ª Blanco.

MIANOS

Núm. 4.748.

El día 14 del actual, a las once horas y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de aprovechamientos de pastos en el monte núm. 207 del catálogo denominado «Pinar», «Cingla» y «Sarda», por término de cinco años y bajo el tipo en alza de 960 pesetas anuales.

Dicha subasta se efectuará en el día y hora expresados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mianos, 6 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Enrique Espi.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro.

Núm. 4.759.

GARCIA ANTOLIN (Antolín), que usa también el de García Antolín (Luis), de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Alejandro y de Felipa, natural de San Miguel de Heras, procesado por la causa núm. 28 de 1935, sobre hurto de bicicleta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Territorial de esta ciudad de 19 de octubre último.

Núm. 4.758.

GARUZ GRACIA (Vicente), de 42 años, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Melchor y de

María, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en dicha ciudad, procesado por la causa núm. 325 de 1936, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la sala de la Audiencia Territorial de 26 de agosto último.

Núm. 4.739.

RIBERES ORTIN (Emilio), de 20 años de edad, soltero, del campo, hijo de Mariano y María, natural y vecino de Belchite y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Belchite (Zaragoza) al objeto de constituirse en prisión por delito de lesiones (causa núm. 3 de 1936).

Núm. 4.755.

RODRIGUEZ ARAMENDIA (José), hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Zaragoza, de 26 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de tenencia de armas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 260 de 1936.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.760.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 307-1936, sobre muerte de Angel Majano Bermúdez en el río Huerva, se cita por medio de la presente al testigo D. Carlos Placko, entrenador de fútbol, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración como testigo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 4.753.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa núm. 463 de 1933 por infracción de la ley de Caza, contra Jesús Garvi Calvete y Mariano Moliner Garvi ha acordado hacer saber por la presente a dichos procesados, domiciliados que estuvieron en Alfajarín y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia en la causa referida, con fecha 6 de febrero de 1935, condenándoles a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización al perjudicado de doce pesetas, habiéndoseles aplicado por auto de fecha 26 de febrero de 1935 los beneficios de la ley de condena condicional, quedando en suspenso la pena por término de tres años.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.754.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 473 de 1935, por ro-

bo, contra José Cristóbal Lausa Toa, ha acordado citar por la presente a Mariano Taulés, Bartolomé Letosa Solanas, Hipólito Alfranca Montesa y Gaspar Bagüés Mareca, domiciliados que estuvieron el primero en Biescas (Huesca) y los otros tres en Lecinena, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad el día veintiuno de noviembre actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de asistir en concepto de testigos al juicio oral de la causa mencionada.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1936.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.756.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza se cita por medio de la presente cédula a Miguel Salas Noguera, vecino de Belchite y que según se manifiesta reside actualmente en esta localidad, ignorándose su domicilio, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en sumario núm. 258 del año actual, sobre querrela por estafa, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.757.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número doscientos treinta y ocho de mil novecientos treinta y tres, sobre infracción de la ley de Caza, contra otro y Julián Usón Pallarés, mayor de edad, casado, vecino que ha sido de Alfajarín, hoy en ignorado paradero, ha acordado requerirle por medio de la presente para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en dicho ramo de responsabilidad civil, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.738.

ATECA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia, en sumario núm. 111 de 1935 seguido en este Juzgado por el delito de robo, se cita al penado en dicha causa Enmanuel Yagodic, súbdito austriaco, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por no tener domicilio conocido, para que comparezca ante la Excm. Audiencia del Territorio el día veintiocho del actual mes, a las diez y media horas de su mañana, a fin de poder cumplir lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, y no le serán aplicados los beneficios de la ley de condena condicional.

Y para que sirva de citación al expresado penado firmo la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Ateca a siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.